Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

AUDIENCIA INICIAL ART.372 C.G.P

JUEZA DIRECTORA: JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS.
RADICACION: 76111-40-03-003-2021-00364-00.
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL – ACCION DE SIMULACION.
DEMANDANTE: GISELA MARIA CRUZ LOPEZ.
DEMANDADOS: HENDERSON ARBOLEDA LOZANO.

Conforme a lo dictaminado en auto Interlocutorio No.370 del 16 de febrero de 2024, notificado en estado electrónico No.017 del 19 de febrero de 2024, el cual dispuso a citar a las partes a la realización de la presente audiencia y en los términos del artículo 372 del Código General del Proceso, previa la lectura del protocolo, se constituye el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga, en Audiencia Pública, por medio del aplicativo Lifesize.

1. INICIACION DE LA AUDIENCIA:

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, el día de hoy 18 de marzo de 2024, se constituye en audiencia pública INICIAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, en el proceso **DECLARATIVO VERBAL – ACCION DE SIMULACION** promovido por GISELA MARIA CRUZ LOPEZ proceso bajo el radicado No. 76-111-40-03-003-2021-00364-00. Esta audiencia pública será grabada mediante el aplicativo Lifesize.

2. ASISTENCIA:

Para constatar la presencia de los intervinientes que se han dado cita hoy, se procede a que expongan su cedula de ciudadanía por ambas caras además de que se **IDENTIFIQUEN POR SUS NOMBRES, APELLIDOS, NUMEROS DE CEDULAS, RESIDENCIA Y CALIDAD EN QUE COMPARECEN** y para ello se les concede el uso de la palabra, dejando constancia de asistencia.

2.1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1. **GISELA MARIA CRUZ LOPEZ** Identificada con cedula No. **1.115.065.091.**
2. **Apoderado: Dr. JULIO CESAR PEREZ CHICUE** identificado con cedula No.14.887.646 y Tarjeta profesional No.60.880 del C.S.J.

2.1.1. POR LA PARTE DEMANDADA:

1. **HENDERSON ARBOLEDA LOZANO** Identificado con cedula No.94.471.060.
2. **Apoderado: Dr. RAFAEL VARELA MENA** identificado con cedula No.14.896.050 y Tarjeta profesional No.161.192 del C.S.J.

RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS.

Siguiendo con el derrotero propio de esta audiencia, el paso a seguir de acuerdo con el articulo 372 No. 5 del C.G.P., sería el de resolver excepciones previas, por lo tanto, se deja constancia que no hay **EXCEPCIONES PREVIAS** para resolver.

CONCILIACION

Conforme a lo estipulado en el artículo 372 No. 6 del C.G.P., pasa esta funcionaria a preguntar a las partes si previo a esta diligencia existe un acuerdo conciliatorio o por el contrario invitarlos a realizar una **CONCILIACIÓN**, otorgándoles para ello un receso prudencial, culminado dicho termino una vez cumplido el receso y teniendo en cuenta que **no existe ánimo conciliatorio**, por cuanto se declara fracasada esta etapa.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se procede de conformidad con el artículo 198 del C.G del P, a la toma de los interrogatorios de parte decretados, iniciando por la señora **GISELA MARIA CRUZ LOPEZ,** se le toma el juramento de rigor y se dispone con el cuestionario, posteriormente, se

continua con el interrogatorio del señor **HENDERSON ARBOLEDA LOZANO**.

FIJACION DEL LITIGIO

En vista de lo anterior el despacho considera que los supuestos facticos de hecho probado según el escrito de demanda, así como también los de contestación de la demanda, haciendo uso del material documental y de los interrogatorios de parte hasta aquí rendidos. En consecuencia, el **JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE** pasa a proferir el **AUTO INTERLOCUTORIO** No.**653** de hoy 18 de marzo de 2024 y

RESUELVE:

PRIMERO: fija el litigio en los siguientes términos;

- Que entre la señora GISELA MARIA CRUZ LOPEZ y el señor HENDERSON ARBOLEDA LOZANO, se suscribió un contrato de promesa de compraventa de bien inmueble ante la Notaria Segunda del Círculo de Buga el 29 de agosto de 2019.

- Que el predio identificado con matricula inmobiliaria No.373-59193 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, para la fecha de los hechos esto es 2019-2020, era ella la propietaria inscrita.

- Que la señora GISELA MARIA CRUZ LOPEZ otorgo poder al señor ANDRES MAURICIO CARDENAS MONTOYA el 10 de diciembre de 2019 ante la Notaria Segunda de Buga, para el perfeccionamiento de la promesa de compraventa antes mencionada.

- Que la venta mencionada en la promesa de compraventa suscrita el 29 de agosto de 2019, se protocolizo mediante Escritura Publica No.128 del 07 de febrero de 2020 de la Notaria Segunda de Buga.

Además, el El *Thema Decidendum*, en asuntos como el que nos ocupa gira en torno a:

(I) ¿Determinar si se configuran los requisitos previstos en la ley para poder declarar la simulación de la compraventa suscrita el 29 de agosto de 2019 y que se protocolizo por Escritura Publica No.128 del 07 de febrero del año 2020 de la Notaria Segunda de Buga, y como consecuencia, revestir de nulidad absoluta estos documentos, ante la formulación de excepciones de mérito de “INDEBIDA SOLICITUD DE LA DECLARATORIA DE SIMULACION”, “FALTA DE LAS CONDICIONES PARA QUE SE CONFIGUE LA SIMULACION”, “LEGALIDAD Y TRANSPARECIA DEL NEGOCIO JURIDICO” y “EXCEPCION IMNOMINADA”?

SEGUNDO: La presente decisión queda notificada en **ESTRADOS.**

La Juez,

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

(Alguna manifestación).

CONTROL DE LEGALIDAD

El despacho procede a realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, que puedan afectar lo hasta ahora actuado, evidenciando que conforme a la revisión hecha al expediente se tiene que el trámite hasta ahora impartido se ha ajustado a derecho.

SUSPENSION AUDIENCIA
Posterior a ello, en vista de la avanzada hora y aún hay etapas por agotar y acciones constitucionales por atender por parte del despacho, se acuerda con las partes suspender la diligencia para su continuación, para lo cual exponen fechas probables para su fijación, en consecuencia, se suspende la presente para su continuación. El **JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA - VALLE** pasa a proferir el **AUTO INTERLOCUTORIO** No. **654** de hoy 18 de marzo de 2024. **RESUELVE**: **PRIMERO: CONTINUAR** la presente audiencia para el próximo **10 de abril de 2024 a las 9:30 a.m.** **SEGUNDO:** Aclarar que el número de SPOA de la denuncia relacionada por la parte demandante es 761116000247202000019 4, de conocimiento de la Dra. Sandra Patricia Scarpetta Salcedo, Fiscal 4 Seccional de Buga. **TERCERO:** la presente decisión queda notificada en **ESTRADOS.** **JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS** (Sin manifestación de las partes).

Así las cosas, y una vez culminados los actos procesales en el presente acto público, pasa el despacho a DECLARAR finalizada esta Audiencia, siendo la 12:10 p.m. horas de hoy lunes 18 de marzo de 2024.Se coloca firma electrónica hoy 19 marzo 2024 para seguridad del documento.

LINK VIDEO AUDIENCIA: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/47e95acd-2edc-4498-8aea-9d085121bd57?vcpubtoken=dee5e6c3-9502-4c20-b0b0-4e31cdcdae6b

La Jueza,

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272ad5222d6a55f874f7c3f65a3f2c35ddf1fb8b04e154fae2f09d1a013e4c04**
Documento generado en 19/03/2024 07:47:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica